

RESOLUCION No. 272/14-10-2015

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE),

CONSIDERANDO: Que mediante **Resolución SB No. 1034/09-10-2015** de fecha nueve de octubre del año 2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió declarar la Liquidación Forzosa de Banco Continental, S.A., por haber incurrido en las causales de liquidación siguientes: a) El índice de adecuación de capital de la institución es de cinco punto veinte por ciento (5.20%), el cual es inferior al seis por ciento (6%), equivalente al sesenta por ciento (60%) del nivel mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero; y b) El plan de regularización requerido no se puede implementar por la imposibilidad de operar en condiciones normales;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el numeral 7 de dicha Resolución, determino instruir a la Secretaría General de la Comisión para que proceda a comunicar al Banco Central de Honduras y al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) la presente resolución, para que dichas instituciones procedan a cumplir sus obligaciones conforme a Ley;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, reformado mediante Decreto No 106-2004, establece en el numeral 15 "Son atribuciones de la Junta Administradora de FOSEDE: 2) Pagar, hasta por la suma asegurada, la cantidad que le requiera la Comisión como consecuencia de la declaratoria de liquidación forzosa de una institución del sistema financiero aportante al FOSEDE";

CONSIDERANDO: Que los recursos administrados por el FOSEDE han sido invertidos en valores de alta seguridad, liquidez y rentabilidad, emitidos por el Gobierno de Honduras y por el Banco Central de Honduras;

CONSIDERANDO: Que el mecanismo de restitución de depósitos, incluido el monto asegurado en la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, está a cargo del Liquidador nombrado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y que según el numeral 8 de la Resolución **SB No. 1034/09-10-2015** se instruye a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que proceda a comunicar a los registradores mercantiles, el nombramiento del Señor Evasio Agustín Asencio Rodríguez como Liquidador de BANCO CONTINENTAL, S.A., para que procedan a su inscripción sin más trámites, para los efectos legales tal como lo manda el Artículo 120 de la Ley del Sistema Financiero;

CONSIDERANDO: Que mediante nota P-499/2015 del 13 de octubre del 2015 y recibida en el FOSEDE el 14 de octubre del 2015, suscrita por la Presidenta de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Abogada ETHEL DERAS ENAMORADO, se certifica por parte de esa Institución, el monto de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,597,542,438.64)**;

POR TANTO: Con fundamento en el numeral 2) del Artículo No. 15 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Presidente de la Junta Administradora del FOSEDE, proceder a hacer efectivo el monto de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,597,542,438.64)**, al Señor Evasio Agustín Asencio Rodríguez, en su condición de Liquidador de BANCO CONTINENTAL, S.A., en las cuentas que para el proceso de liquidación forzosa de Banco Continental, S. A., se han constituido en el Banco Central de Honduras, con el objeto de que éste pueda iniciar el proceso de restitución o proceder de conformidad al pago a los pequeños depositantes con la cobertura del seguro establecido en la ley, mediante el mecanismo que autorice la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través del Sistema Financiero Nacional, haciendo efectivo a éstas, el monto indicado por el Liquidador mediante un crédito a la cuenta que indique o mediante la entrega de títulos valores (Letras del Banco Central de Honduras o Bonos del Gobierno de Honduras en poder del FOSEDE), que se negocien con estas Instituciones con el descuento necesario para aceptar los mismos;
- 2.- Autorizar al Presidente de la Junta Administradora del FOSEDE, a efectuar la realización de los títulos valores que sean necesarios con el objeto de cubrir la cobertura de depósitos en el proceso de liquidación forzosa resuelto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de BANCO CONTINENTAL, S.A.;
- 3.- Comunicar lo resuelto por la Junta Administradora del FOSEDE, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al Banco Central de Honduras y al Liquidador de BANCO CONTINENTAL, S.A.;
- 4.- Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, MDC., 14 de octubre del 2015